RESOLUCION ADMINISTRATIVA DA-AP-22-09

DR. JAVIER ALTAMIRANO SANCHEZ
ALCALDE DE AMBATO

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República, en su artículo 76, numeral 7, literal l), establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Lasservidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

Que el artículo 5 del inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomíay Descentralización, señala que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sinintervención de otro nivel de gobierno en beneficio de sus habitantes, ratificándose tal naturaleza en el contenido del artículo 53;

Que el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del alcalde, literal i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo dice "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento yde forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo";

Que el artículo 173 del Código Orgánico Administrativo dice "Termino de Notificación.- La Notificación del acto Administrativo se ordenará en el término máximo de tres días a partir de lafecha en que se dictó";

Que la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 66 establece: "Anuncio del proyecto. El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar elavalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en casode expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.";

Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
• • • GADMA SUR 032997800 EXT 8646 • 8624

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 58 dispone: "Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad;el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...)";

Que mediante oficio DP-DOT-21-0413, con fecha 07 de abril de 2021, la Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial emite informe de que LA QUEBRADA JALUPANA en el tramo "Av. Rodrigo Pachano hasta la Av. Los Guaytambos"

Que mediante oficio DGA-GAyDM-21-395 de junio 17 de 2021 la Dirección de Gestión Ambiental emite los lineamientos para la intervención "REHABILITACION DEL TRAMO DE LA QUEBRADA JALUPANA"

Que mediante oficio DP-DOT-21-0465 con fecha 8 de junio de 2021 la Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial emite informe de retiro de Quebrada.

Que según oficio DP-DOT-2021-0573 con fecha 15 de julio de 2021 la Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial informa sobre la compatibilidad de uso de suelo y al PDOT.

Que mediante oficio DP-DV-21-1037 de 24 de agosto de 2021 la Unidad de Diseño vial informa los posibles afectados viales.

Que según oficio DA-UGR-22-0169 con fecha 23 de febrero de 2022 emite informe de inspección y análisis de riesgo de la quebrada jalupana.

Que mediante oficio DCA-CD-2022-282 de 25 de marzo de 2022 la Dirección de Catastros y Avalúos remite información acerca de los datos catastrales de los predios.

Mediante oficio AJ-EXP-21-2887, de fecha 18 de octubre de 2021, La Jefatura de Expropiaciones solicita a las direcciones pertinentes se actualice el listado de afectados, así como también se adjunte toda la información

Que mediante oficio DP-22-151 de fecha 20 de abril de 2022, la Dirección de Planificación atiende lo solicitado adjuntando para ello la información correspondiente, y solicita de la manera más comedida que por su intermedio se realice mediante el acto administrativo pertinente el Anuncio de Proyecto "REHABILITACION DEL TRAMO DE LA QUEBRADA JALUPANA"

En uso de mis atribuciones constantes en el literal l) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
• • • GADMA SUR 032997800 EXT 8646•8624

RESUELVO

Artículo 1.- Objeto.- Anunciar la ejecución del proyecto **""REHABILITACION DEL TRAMO DE LA QUEBRADA JALUPANA""**, acogiendo el contenido de los oficios DP-22-151 de fecha 20 de Abril del 2022, y sus anexos a fin de que se cumplan las siguientes disposiciones.

Artículo 2.- Área de Influencia.– Parroquias: ATOCHA-FICOA

Artículo 3.- Plazo de Inicio.– Agosto 2023

Artículo 4.- Publicación.– Comunicación Institucional realizará la publicación de la presente Resolución, en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad, así como en la página electrónica institucional del GAD Municipalidad de Ambato.

Artículo 5.- Notificaciones.– Conforme lo dispuesto en el Art. 66 Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en concordancia con el Art. 173 del Código Orgánico Administrativo, Procuraduría Síndica a través de la Jefatura de Expropiaciones deberá notificar con la presente Resolución Administrativa a:

- Propietarios afectados por el proyecto anunciado.
- Dirección de Catastros y Avalúos del GAD Municipalidad de Ambato.
- Dirección de Obras Públicas del GAD Municipalidad de Ambato.
- Dirección de Planificación del GAD Municipalidad de Ambato.
- Registro Municipal de la Propiedad de Ambato.
- Gestión Documental y Archivo.
- Comunicación Institucional.

Dada y firmada a los 22 días del mes de Agosto del 2022

Cúmplase y Notifíquese.

DR.JAVIER ALTAMIRANO SANCHEZ
ALCALDE DE AMBATO

Elaborado por:	ABG. CRISTIAN PAUL ORTIZ PEREZ FUNCIONARIO PÚBLICO	
Revisado por:	ABG. CRISTIAN D. MANOBANDA C. JEFE DE EXPROPIACIONES (S)	
Aprobado por:	ABG. ROLANDO JAVIER AGUINAGA BOSQUEZ PROCURADOR SINDICO	